



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-391

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 59 fracciones VI y VII, 60 fracciones V y VI, 62 fracciones I numerales 1 y 2, III y V, 64 fracciones I, V, VII, XIII, XV y XX, 67, 73 fracciones XVII y XVIII, 85 fracciones V y VI, 88 fracción I numerales 3 y 4, 93 fracciones V, VI, VIII numerales 23 y 27, XV, XX, XXI y XXII ; se adicionan los artículos 59 fracción VIII, 60 fracción VII, 85 fracción VII, 88 fracción I numeral 5 y 93 fracciones XXIII y XXIV; y se derogan los artículos 62 fracción I numeral 3 párrafo segundo, 64 fracción XVI y 76, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 59.- Los...

I a la V.-...

VI.- Impresión de copias de traslado en los emplazamientos por exhorto en los que se utilice la Comunicación Procesal electrónica, 60 centavos por hoja;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII.- Copia certificada o simple de los registros electrónicos de las audiencias que se llevan a cabo en los procedimientos, 1 día de salario mínimo, por cada disco que expida; y

VIII.- Registro de Valuador Profesional, seis días de salario mínimo.

Artículo 60.- Los...

I a la IV.-...

V.- En los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, por la adscripción de un aspirante a una Notaría Pública, 150 días de salario mínimo;

VI.- Por la integración del expediente del aspirante a Notario Público, se pagarán ocho días de salario Mínimo; e

VII.- Inscripción en la Dirección de Asuntos Notariales:

a).- Por el registro de la patente notarial, cien días de salario mínimo;

b).- Por el registro de la firma y sello del notario, diez días de salario mínimo;

c).- Por el registro de la patente de aspirantes a notarios públicos, diez días de salario mínimo;

d).- Por la autorización de cada libro del protocolo notarial, cinco días de salario mínimo;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- e).- Por la conservación de cada libro y sus anexos (apéndice) del protocolo notarial, un día de salario mínimo;

- f).- Localización de instrumento inscrito en los protocolos, tres días de salario mínimo por año de búsqueda; expedición de copia certificada de los mismos, un día de salario mínimo; y

- g).- Expedición de testimonios, diez días de salario mínimo, despacho de copias certificadas para elaboración de testimonios, se cobrará hasta 15 hojas, 1 día de salario mínimo; hasta 40 hojas, 2 días de salario; hasta 70 hojas, 3 días de salario; hasta 105 hojas, 4 días de salario; y de 106 hojas en adelante, 5 días de salario mínimo.

Artículo 62.- Los...

I.- INSCRIPCIONES.

- 1.- Inscripción del reconocimiento de hijo, adopción, defunción o de sentencias dictadas en las informaciones testimoniales relativas al nacimiento, defunción y demás hechos y actos previstos en este numeral, un día de salario mínimo. La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primer acta certificada de nacimiento, se hará sin pago alguno de derechos;

- 2.- Inscripción de actas de matrimonio, diez días de salario mínimo, cuando se celebre en la oficialía; y veinticinco días de salario mínimo, cuando éste sea celebrado fuera de la sede de la oficialía, así como en día u hora inhábil; e



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3.- Inscripción...

a) y b).-...

Derogado.

II.- REGULARIZACIONES...

a) al c) ...

III.- CERTIFICACIONES.

a).- Las certificaciones de actas y constancias que obren en los libros del registro civil así como de apéndices e índices respectivos, causarán la cuota igual al importe de un día de salario mínimo por hoja;

b).- Las certificaciones de firmas, inscripciones, anotaciones, índices o apéndices del registro civil, causarán la cuota igual al importe de un día de salario mínimo, por hoja; y

c).- Por la expedición de copias certificadas de actas que obren en la base de datos del Registro Civil, en lugar distinto al de su registro, por medio de la conexión estatal entre oficialías y la Coordinación General, el importe igual a un día de salario mínimo.

IV.- DIVORCIO ADMINISTRATIVO...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V.- DIVERSOS.

- a).- Por la búsqueda de actas, actos o documentos en los libros del archivo respectivo, y en su caso, la expedición de la constancia que previo a su búsqueda se determine que no obran asentados o no existen en los libros, dos días de salario mínimo; la búsqueda comprenderá periodos de diez años o fracción del registro que corresponda, si la búsqueda se solicita ante la Coordinación General, esta se hará por municipio y, si se solicita ante alguna de las oficialías del Registro Civil, esta se realizara únicamente en el acervo con que cuente la oficialía;
- b).- La búsqueda de actas o registros en la base de datos del sistema del Registro Civil, se realizará de manera gratuita y, en su caso, la expedición de la constancia de inexistencia tendrá un costo de dos días de salario mínimo; la búsqueda comprenderá cualquier periodo que la base de datos contenga;
- c).- Por la emisión de constancias de registros extemporáneos, un día de salario mínimo;
- d).- Por el trámite de actas foráneas inscritas en otros Estados de la República; así como por prestar el servicio de trámite de actas o constancias diversas, inscritas en el Estado, solicitadas de lugar distinto al de su inscripción, dos días de salario mínimo;
- e).- Por la expedición de copias certificadas de actas, de distinto Estado del país, a través de la Conexión Interestatal entre la Coordinación General y la base nacional



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de datos de Registro Nacional de Población, el importe igual a tres días de salario mínimo; y

f).- Por el trámite y expedición de constancias diversas derivadas de la actividad del registro civil, distintas a las enunciadas en las fracciones del presente artículo, un día de salario mínimo.

Artículo 64.- Los...

I.- La inscripción o registro de títulos, ya se trate de documentos públicos o privados, fideicomisos, de resoluciones judiciales, administrativas, o de cualquier otra clase por virtud de las cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles, o de contratos no mercantiles de enajenación de bienes muebles o inmuebles, sobre el valor 8 al millar;

II a la IV.-...

V.- La inscripción o anotación de embargos, servidumbres, fianzas o de gravámenes o limitaciones a la propiedad y a la posesión de bienes inmuebles y muebles, como consecuencia de contratos, resolución judicial o disposición testamentaria, 4 al millar. La inscripción de cédulas hipotecarias, con el importe de diez días de salario mínimo;

VI.- La...

VII.- La inscripción de las informaciones ad-perpetuam, con el importe de cinco días de salario mínimo;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VIII a la XII.-...

XIII.- La cancelación de las inscripciones en los casos a que se refieren las fracciones V, VI y VII, con el importe de diez días de salario mínimo, por cada anotación;

XIV.- La...

XV.- Búsqueda de documentos, un día de salario mínimo; certificación o expedición de copia certificada de los mismos, un día de salario mínimo; si las hojas del documento no exceden de 7; de 8 a 15 hojas dos días de salario mínimo; de 16 a 30 hojas tres días de salario mínimo; de 31 a 50 hojas cuatro días de salario mínimo; de 50 en adelante cinco días de salario mínimo; certificado con reserva de prioridad 10 días de salario mínimo; certificado informativo, de no propiedad, de única propiedad, índice de titulares e informes, con el importe de seis días de salario mínimo;

XVI.- Derogada

XVII a la XIX.-...

XX.- Por la rectificación o aclaración de documentos expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado, siete días de salario mínimo; y

XXI.- Por...

El...

Cuando...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 67.- No se causarán los derechos a que se refieren los artículos 65 y 68 de esta Ley, por los informes que soliciten las autoridades judiciales solamente en causas penales o juicios de amparo, o por la expedición de copias certificadas, certificaciones,

la inscripción de la cancelación de algún gravamen, la inscripción de la aclaración o corrección a documentos previamente inscritos, búsqueda de documentos e informes que soliciten oficialmente los demás servidores públicos del Gobierno del Estado, en ejercicio de sus facultades como autoridades, con excepción de los solicitados por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado. Tampoco se causarán los derechos por la inscripción de embargos de bienes solicitados por dichos servidores públicos, cuando se declare que dicho embargo se realiza para proteger o salvaguardar el patrimonio del Estado, garantizar el interés fiscal del mismo o los casos en que se requieran otorgar como garantía los bienes propiedad del Gobierno del Estado.

Artículo 73.- Con...

I a la XVI.-...

XVII.- Por la expedición de licencia de conducir para:

1.- Chofer Particular:

a).- Duración de 2 años, ocho días de salario mínimo; y

b).- Duración de 3 años, doce días de salario mínimo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2.- Automovilista:

- a).- Duración de 2 años, ocho días de salario mínimo; y
- b).- Duración de 3 años, doce días de salario mínimo.

3.- Motociclista:

- a).- Duración de 2 años, ocho días de salario mínimo; y
- b).- Duración de 3 años, doce días de salario mínimo.

Se entenderá que la vigencia de la licencia de conducir, según se trate de su expedición por primera vez o renovación de la misma, comprende hasta el día y mes correspondientes a la fecha de nacimiento del titular de la misma.

XVIII.- Por el envío de documentación oficial a domicilio, se cobrará lo siguiente:

- a).- Documentación enviada a domicilio dentro del mismo municipio de registro o zona conurbada dentro del Estado, un día y medio de salario mínimo; y
- b).- Documentación enviada a municipio distinto al de registro dentro del Estado o a un Estado diferente al de Tamaulipas, dos días y medio de salario mínimo.

XIX a la XXI.-...

Artículo 76.- Derogado.

Artículo 85.- Los...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I a la IV.-...

V.- Por la capacitación, actualización, especialización y profesionalización de integrantes de empresas privadas de protección y vigilancia, se pagarán, diariamente por cada elemento, el importe equivalente a seis días de salario mínimo;

VI.- Por la certificación anual a empresas privadas que presten servicios de protección y vigilancia, se pagará el importe equivalente a ciento cuarenta y cinco días de salario mínimo; y

VII.- Por la aplicación de cada examen que las Instituciones de Seguridad Privada requieran para evaluar a los elementos que las conforman a razón de 75 salarios mínimos, por cada evaluación.

Artículo 88.- El...

I.- PRECIO...

1 y 2.-...

3.- Ejemplar extraordinario o con anexo hasta 20 páginas, 60 por ciento de un día de salario mínimo; de 21 a 50 páginas, dos días de salario mínimo; y con más de 50 páginas, cinco días de salario mínimo;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4.- Suscripción semestral, treinta y un días de salario mínimo. El pago deberá efectuarse con un mes de anticipación a los siguientes períodos optativos: enero a junio y de julio a diciembre, o de abril a septiembre y de octubre a marzo; y

5.- Por el envío de ejemplares a domicilio se cobrará, dos días y medio de salario mínimo.

II.- PUBLICACIONES...

1 y 2.- ...

Artículo 93.- Por...

I a la IV.-...

V.- Por la aprobación de planos de construcción de ingeniería sanitaria para casa - habitación unifamiliar, se pagará el diez por ciento de un día de salario mínimo, por metro cuadrado;

VI.- Por la aprobación de planos de construcción de obras que por sus características y dimensiones causen impacto, en materia de ingeniería sanitaria, se pagará veinte por ciento de un día de salario mínimo por metro cuadrado;

VII.- Por...

VIII.- Para...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1 al 22.-...

23.- Por centros de atención infantil, estancias, o guarderías, se pagará cinco veces el salario mínimo; y cinco veces el salario mínimo por la autorización de responsable sanitario;

24 al 26.-...

27.- Por centro de asistencia, se pagará cinco veces el salario mínimo;

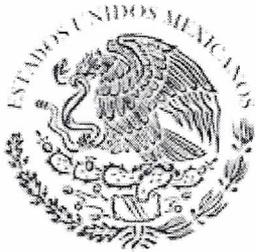
28 al 36.-...

IX a la XIV.-...

XV.- Por la certificación a establecimientos dedicados a la fabricación, formulación, mezcla acondicionamiento, almacenamiento, uso y aplicación de plaguicidas, nutrientes vegetales, y sustancias tóxicas o peligrosas, se pagará cinco veces el salario mínimo; y cinco veces el salario mínimo para la autorización de responsable sanitario;

XVI a la XIX.-...

XX.- Por la expedición de permiso para utilizar los recetarios especiales con códigos de barras para la prescripción de estupefacientes, se pagará cinco días de salario mínimo; y cinco veces el salario mínimo por la expedición del aviso de provisiones para farmacias;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XXI.- Se pagarán multas, actualizaciones y recargos, según sea el caso, por el atraso en el trámite de revalidación de licencia, permiso, avisos, registro y/o autorización de los giros que así lo requieran y que se encuentran mencionados en el presente artículo;

XXII.- Por las cuotas de recuperación por servicio médico proporcionado por los centros hospitalarios del Estado, conforme el tabulador vigente que se publique en el Periódico Oficial del Estado;

XXIII.- Por la certificación y/o expedición de certificado de salud para manejadores de alimentos, se pagará cinco veces el salario mínimo; y

XXIV.- Por concepto de fumigación, desinfección, desinsectación y/o desratización para control de fauna nociva en materia de sanidad internacional terrestre, en vehículos en tránsito en los puentes internacionales, tipo sedán y pickups, se pagará 4 veces el salario mínimo; para camiones, autobuses o transporte de carga, se pagará cinco veces el salario mínimo.

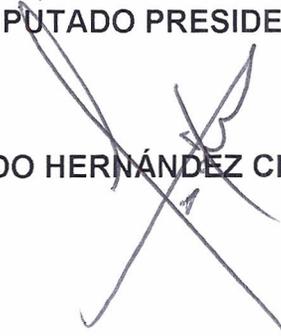
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2015.



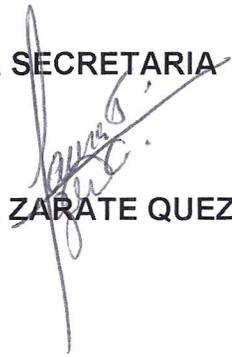
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del año 2014.
DIPUTADO PRESIDENTE


EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA


DIPUTADA SECRETARIA

OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ

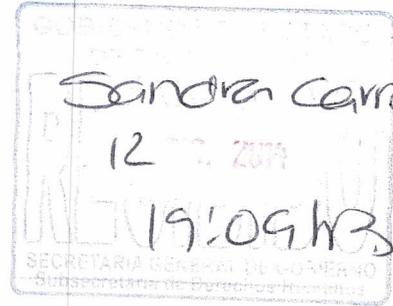

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA TERESA ZARATE QUEZADA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., 11 de diciembre del año 2014.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-391, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA TERESA ZARATE QUEZADA